

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 118

Martes 28 de Julio

AÑO DE 1903

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en la ciudad
de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Julio de 1903)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 1.º

Existiendo en el Ayuntamiento de Trujillo, nueve vacantes de Concejales, cuyo número excede de la mitad de los individuos de que debe componerse aquella Corporación, y no pudiendo ésta funcionar legalmente, con grave perjuicio de su vida administrativa; he acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46 de la vigente Ley Municipal, nombrar interinos para cubrir las citadas vacantes á los señores:

Don Celestino González Lázaro.

Don Agapito Artaloytia García.

Don Tomás Cibantos Cruz.
Don Fabián Morales Moreno.

Don Nicolás Mateos Sánchez.

Don Antonio Mateos y Mateos.

Don José Nevado Gill.
Don Juan Lozano Pablos.
Don Antonio Valiente Gil.
Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo segundo del inciso tercero del artículo 91 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Cáceres 28 Julio de 1903.—
El Gobernador, *Santiago Jalón.*

CIRCULAR NÚM. 32

Pesas y Medidas

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Navalmoral de la Mata, comenzando por efectuarse dicha operación en Navalmoral en la oficina de contrastación que al efecto se establecerá en dicha cabeza de partido durante el día 29 del corriente mes.

La contrastación se hará con sujeción á las prescripciones todas de la circular número 177, inserta en el «Boletín Oficial», de esta provincia del día 30 de Diciembre de 1902.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial, recorriendo el Ingeniero Fiel-contraste, ó su Ayudante D. Eusebio Rodríguez Bañales, los pueblos que forman el mismo.

Tan luego como los señores Alcaldes reciban esta circular, procederán á darle, como también á la Circular número 177 antes citada, la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar

ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas, las personas que vienen por la Ley obligadas á su cumplimiento.

Cáceres 27 Julio de 1903.—
El Gobernador, *Santiago Jalón.*

ADMINISTRACION DE ADUANA

VALENCIA DE ALCANTARA

EDICTO

Don Alejandro Gutiérrez de Prado, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 6 de Agosto, á las diez de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente administrativo judicial número 1.903, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Lote único.

Seis kilogramos café molido y tostado, ... 18 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcantara 20 de Julio de 1903.—El Administrador, Alejandro G. Prado.

Recaudación de Contribuciones

DE LA

PRIMERA ZONA DE HERVAS

ITINERARIO para la cobranza del

tercer trimestre de 1903:

Hervás, del 1.º al 4 inclusive de Agosto;

Gargantilla, el 5 y 6 idem de idem.

Abadía, el 7 y 8 idem de idem.

Aldeanueva del Camino, el 10,

11 y 12 idem de idem.

Segura, el 14 y 15 idem de idem.

Garganta de Béjar, el 17 y 18

idem de idem.

Baños, el 20, 21 y 22 idem de idem.

Hervás á 24 de Julio de 1903.—
El Recaudador, Santos González.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

Primer Batallón del Regt.º de Infant.ª

GARELLANO N.º 43

Todos los individuos que hayan pertenecido á este primer Batallón Expedicionario, durante la última campaña de Cuba y no hayan reclamado sus alcances, lo harán á la mayor brevedad posible por medio de instancias que dirigirán al señor Coronel, primer Jefe de este Regimiento, por conducto de las autoridades de los puntos en que residan, así como sus herederos, caso de haber fallecido los interesados.

Bilbao 22 de Julio de 1903.—El Coronel, *Hernán de Alvarado.*

CONTADURÍA

DE

FONDOS PROVINCIALES
de Cáceres

CIRCULAR

Con el fin de que al girar el Repartimiento del Contingente provincial para el año de 1904, pueda rebajarse á cada Ayuntamiento la quinta parte de la cuota que por Contribución Territorial satisfacen al Tesoro los hacendados forasteros sin casa abierta en el año actual de 1903, es indispensable que cada uno de estos, remita á esta oficina, antes del día 31 de Agosto próximo, una certificación arreglada al siguiente modelo.

Cáceres 22 de Julio de 1903.—
El Contador, *Gregorio Crehuet del Amo.*

Don F. de C., Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que examinado el Repartimiento de la Contribución Territorial del corriente año de 1903, aparece que los hacendados forasteros sin casa abierta en este término municipal, son los que á continuación se expresan, satisfaciendo al Tesoro la cuota que al frente de cada uno de ellos se enumera en la forma siguiente:

NÚMERO de orden que tienen en el reparto	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTA que les ha correspondido satisfacer para el Tesoro por Territorial en 1903	
			Pesetas	Cts.

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en á de de

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD PÚBLICA

TÍTULO III Profesionales sanitarias.

CAPÍTULO VII ORGANIZACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS LIBRES

§ II Subdelegados

(Continuación)

Art. 81. Los Subdelegados de Farmacia remitirán anualmente á cada Facultadivo Farmacéutico de su distrito las listas de los Médicos y Veterinarios que en él ejerzan legalmente la profesión, reproduciendo las listas que hayan recibido de los Subdelegados de Medicina y de Veterinaria.

Art. 82. Las retribuciones que devengarán los Subdelegados, son las siguientes:

- 1.º Derechos de revisión de títulos.
- 2.º Derechos de aperturas de farmacia.
- 3.º Dietas cuando, por requerimiento de Autoridad competente, salgan de su residencia habitual.

Los de Medicina devengarán, además, los emolumentos de enajenados y dementes; los reconocimientos y certificación en expedientes derechos pasivos de empleados civiles; los de embalsamientos, exhumaciones y traslaciones verificadas á petición de particulares.

Además, devengarán los que como Inspectores municipales les correspondan quienes tuvieren este doble carácter.

Art. 83. Los Subdelegados serán nombrados por el Gobernador civil é inamovibles, salvas las separaciones por expedientes y con audiencia á propuesta de la Junta provincial de Sanidad y en virtud de riguroso concurso en que se tendrán en cuenta las siguientes condiciones por el orden en que se enumeran: Académico, Catedrático, Doctor, Licenciado, cruz de epidemias, publicaciones con informe oficial, cruz de Beneficencia, haber sido Subdelegado con celo é inteligencia.

Art. 84. En caso de vacante, la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad nombrará Subdelegado interino. En ninguna ocasión ni por ningún pretexto, podrá exceder de tres meses la interinidad.

§ III Colegios y Jurados profesionales

Art. 85. Podrán los Médicos y los Farmacéuticos colegiarse, conjunta ó separadamente, para mejoramiento, mutuo apoyo é instrucción de sus respectivas clases.

Procurarán el fomento de las instituciones de instrucción de los Montepíos y sociedades de seguros.

Art. 86. Los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de los Médicos ó Farmacéuticos, respectivamente, que ejerzan en toda la provincia, serán considerados como Corporaciones oficiales y tendrán las facultades y prerrogativas siguientes:

- 1.º Llevarán el registro de los Médicos, Farmacéuticos y demás individuos que ejerzan profesiones sanitarias en la provincia, enviando las listas de cada distrito á los Subdelegados respectivos.
- 2.º Vigilarán el ejercicio profesio-

sional, fiscalizarán las faltas ó delitos de intrusismo, dando cuenta de ellas á los Subdelegados, Juntas municipal y provincial respectiva, según los casos, y representarán en cualquiera gestión el interés general de la clase.

3.º Sus Juntas directivas constituirán los Jurados profesionales á que se refiere el art. 80 de la Ley de Sanidad, y

4.º Redactarán sus respectivos Reglamentos, señalando á los socios las obligaciones, deberes y facultades que estimen conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines; reglamentos que serán sometidos á la aprobación de las Juntas provinciales de Sanidad.

Art. 87. Elevarán á los Inspectores las quejas por incumplimiento de los reglamentos y prescripciones sanitarias. Asimismo propondrán para las recompensas previstas por las leyes y disposiciones vigentes á los Médicos, Farmacéuticos y demás individuos que se distingan por servicios extraordinarios, por actos de heroísmo, ó por sacrificios pecuniarios ó de cualquiera otra índole, en pro de la Sanidad y la Beneficencia pública.

Art. 88. En las capitales de provincia donde no existiesen Colegios ó donde el número de los Facultativos de cada profesión colegiados en la provincia toda no llegare á las dos terceras partes, se constituirán inmediatamente los Jurados que previene el art. 80 de la Ley vigente de Sanidad, que estarán compuestos de la Comisión permanente de la Junta provincial, más dos Médicos, dos Farmacéuticos y un Veterinario, nombrados directa y respectivamente, previa citación pública del Inspector provincial de Sanidad, por los Facultativos que legalmente ejerzan en la capital de provincia.

(Continuará)

DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el Rey (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia

JUZGADOS

SEVILLA Edicto

El señor Juez municipal é interino de primera instancia del Distrito de San Vicente, de esta capital, ha dictado providencia con esta fecha en los autos que se siguen por ante mí á instancia de don José Cobos Alcázar, como marido y representante legal de doña María Paula Gracia y Sanguino, sobre que se declare á ésta heredera abintestato de su finado hermano don Gervasio Gracia y Sanguino, natural que fué de Cáceres, vecino de esta capital, casado con doña Dolores Acuña y Ramos, de cincuenta y dos años de edad, é hijo de don Lorenzo y de doña Vicenta, por la que se anuncia la muerte sin testar de dicho don Gervasio, así como que solicita ser declarada su heredera la indicada doña María Paula Gracia y Sanguino, en unión de la viuda; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde que el presente sea publicado en los "Boletines Oficiales", de esta provincia y de la de Cáceres.

Y cumpliendo con lo mandado, para la debida publicidad, se extiende el presente y otros de igual tenor, visados por el señor Juez que firmo en Sevilla á catorce de Julio de mil novecientos tres.— El Actuario, Licenciado Manuel Herrera—Visto bueno.—El Juez municipal interino.

Don Antonio Mateos y Ma...

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Pueblo de Garganta de Béjar

Año de 1903

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, y primera Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro	Recargos municipales para el Ayuntamiento	Total	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio	Total general	Corresponde al trimestre
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Tarifa 1.^a - Clase 9.^a - Núm. 1										
1	Hernández Neila Lorenzo	...	Tienda de vinos y aguardientes al por menor	38	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
Clase 11.^a - Núm. 6										
2	Majada Neila Pedro	...	Tienda de abacería	20	20	28 20	1 39	4	28 59	7 15
Clase 12.^a - Núm. 9										
3	Valdés Hernández Antonio	...	Tienda de aceite, jabón y vinagre al por menor	16	2 56	18 56	1 12	3 20	22 88	5 72
Total de la Tarifa 1.^a										
				66	10 56	76 56	4 60	13 20	94 36	23 59
Tarifa 3.^a - Núm. 399										
4	Barrios González Agustín	...	Molino de represa de una canal y una piedra, moliendo más de tres meses y menos de seis	13	2 08	15 08	0 91	2 60	18 59	4 65
Tarifa 4.^a - Clase 7.^a - Numeros 55 y 92										
5	Figueras Rey Manuel	...	Carpintero	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
6	López Escobar Pedro	...	Horno de pan cocer con tienda para la venta	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4.^a										
				28	4 28	32 48	1 94	5 60	40 02	10

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro	Recargo municipal	SUMA	6 por 100 de cobranza	20 por 100 impuesto transitorio	TOTAL GENERAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Primera	3	66	10 56	76 56	4 60	13 20	94 34
Segunda	1	13	2 08	15 08	0 91	2 60	18 59
Tercera	2	28	4 48	32 48	1 94	5 60	40 02
Quarta	6	107	17 12	124 12	7 45	21 40	152 97
Quinta (sección 1. ^a)							

Importa esta matricula las figuradas ciento cincuenta y dos pesetas noventa y siete céntimos, salvo error. Garganta de Béjar á 17 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Neila Briz.—El Secretario, Agustín Sánchez Hernández.—Está rubricado.—Hay un sello que dice:—Alcaldía constitucional de Garganta de Béjar.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matricula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Garganta de Béjar á 17 de Octubre de 1902.—Juan Neila Briz.—Agustín Sánchez.—Rubricado.

Don Agustín Sánchez Hernández, Secretario de este Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matricula de contribución Industrial y de Comercio de este pueblo, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Garganta de Béjar á 6 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Agustín Sánchez Hernández.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Neila Briz.—Rubricado.—Hay un sello.—Alcaldía constitucional de Garganta de Béjar.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

VALDEOBISPO

Anuncio

En la dehesa Valverde de Arriba y de mi orden se encuentra depositada en concepto de extraviada una vaca de como a seis años, en buenas carnes, roja clara, con hierro M en la nalga derecha y orejisana.

Y como se ignore sea su dueño de estos pueblos limítrofes, por haberlo participado con anterioridad, se inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que pueda llegar en conocimiento de su dueño para su recogido, previo pago del daño y costas causadas, pues pasados los treinta días se procederá a su venta en pública subasta.

Valdeobispo y Julio veinte de mil novecientos tres.—El Alcalde, Sinfiriano Prieto.

ZARZA LA MAYOR

Anuncio

Siendo de la pertenencia de Manuel Piris, natural de Alcafores, (Portugal) han desaparecidos los semovientes que a continuación se señalan:

Una mula negra, de dos años, pequeña, le lora una vista de haber recibido una pedrada.

Otra mula parda, un poco mayor, un poco coitada y engatada de las manos.

Lo que se anuncia interesando se sirva dar aviso, la persona que sepa su paradero, a esta Alcaldía.

Zarza la Mayor á veintidós de Julio de mil novecientos tres.—El Alcalde, Bautista García.

Exposición del apéndice al amillaramiento

Terminado el apéndice al amillaramiento de territorial que ha de servir de base al repartimiento de la contribución expresada para el año de 1904, se expone al público desagravio por término de quince días, para que los interesados en él comprendidos puedan incoar las reclamaciones que conceptúan pertinentes á su derecho.

El plazo empezará contarse desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere presentado ninguna, se remitirá á la superior aprobación.

Zarza la Mayor 21 de Julio de 1903.—El Alcalde, Bautista García.

EL GORDO

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para la formación del repartimiento de 1904, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que creyeran asistirles, tanto los hacendados forasteros como los vecinos de esta localidad; en la inteligencia, que pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten por justas que fueren.

El Gordo 22 de Julio de 1903.—El Alcalde, Eusebio Fernández.—Aniceto Bejarano Díaz, Secretario.

PEDROSO

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas ningunas por justas que sean.

Pedroso á 17 de Julio de 1903.—El Alcalde, Ciriaco Gutiérrez.

MADROÑERA

Extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Junio anterior, que en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 109 de la vigente Ley Municipal, presenta el Secretario del Ayuntamiento y Junta dichos, para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Día 7 de Junio de 1903

Negativa por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 9

Supletoria correspondiente á la ordinaria del 7. Presidente, D. Juan Durán Borreguero

Se aprobó el acta de la anterior, se cumplió oficialmente y se trataron los siguientes particulares:

Aprobar la distribución de fondos municipales para el mes actual.

Aprobar la ordenación de pagos del mes anterior y el extracto de sesiones celebradas.

Se dió cuenta de la aprobación superior del apéndice y recuento de ganadería para el próximo año venidero.

Día 14

Negativa por falta de asistencia.

Día 16

Supletoria correspondiente á la ordinaria del 14. Presidente, D. Juan Durán Borreguero.

Se aprobó el acta de la anterior, se procedió de cumplimiento oficial, y se trataron y aprobaron los particulares que siguen:

Para conocer de un expediente de excepción incoado por el soldado en filas Tomás Avila Diaz, artillero, se designaron á los mozos del actual reemplazo, números 7 y 12, Santiago Sánchez Prieto y Francisco Gómez González.

Se acordó proveer á esta Secretaría y Alcaldía de algunas obras para el Archivo, y suscribirse á "La Administración Práctica Municipal."

Día 21

Negativa por falta de asistencia.

Día 28

Supletoria y con carácter de extraordinaria por tratarse de un solo particular relacionado en cédula al efecto.

Consta de dos partes.

Presidentes, en su primera parte, D. Juan Durán Borreguero, y en la segunda, D. Eugenio González Pizarro, interinamente, terminando D. Isidoro Solís Marino.

Se aprobó el acta de la anterior y se trató y aprobó el único particular á que se contrae, consistente en la dimisión presentada, y admitida, de D. Juan Durán Borreguero, Alcalde Presidente de la Corporación, motivada á la aceptación del cargo de Juez municipal para el bienio de 1903 á 1905, nombrado por la Audiencia de la provincia.

Se procedió con arreglo al art. 52 de la vigente Ley Municipal y quedó elegido Presidente D. Isidro Solís Marino, acordando se diera conocimiento, seguidamente, al señor Gobernador civil de la provincia.

Día 28.

Negativa por falta de asistencia.

Día 30

Supletoria, correspondiente á la ordinaria del 28.

Presidente, D. Isidro Solís Marino.

Se aprobó el acta de la anterior, se procedió de cumplimiento oficial, y se trataron y aprobaron los particulares que siguen:

Se pagarán los empleados municipales y todos aquellos pagos acordados en los meses precedentes, hasta terminar la existencia en caja.

Se acordó procedieran sin levantar mano, las Comisiones respectivas de cuentas y presupuestos, con el fin de que unas y otros sean conocidos y aprobados, ó bien censurados oportunamente por esta Coporación y Junta municipal.

La Junta municipal no ha celebrado ninguna sesión.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez aprobado por la Corporación, formo el presente que visa el Sr. Alcalde, en Madroñera á primero de Julio de mil novecientos tres.—Domingo Jiménez, Secretario.—El Alcalde, Isidro Solís

DILIGENCIA.—Fué aprobado el precedente extracto de sesiones en sesión de este día. Y para que así conste formo la presente que visa el señor Alcalde, y de todo certifico.

Madroñera 5 de Junio de 1903.—Domingo Jiménez.—V.º B.º.—El Alcalde, Isidro Solís.

ZORITA

Cuenta de los jornales y material invertidos en el enrollado de la calle de Trajillo, según acuerdo del Ayuntamiento de 7 de Septiembre último.

Semana del 12 al 19 de Octubre de 1902

Jornales	Ptas.	Cts.
José Díaz Sánchez, 6 días con el carro	30	00
Juan Pizarro Calderón, id. id.	30	00
Diego Calderón García, 6 días	18	00
Juan Calderón García, 5 id.	8	00

	Ptas.	Cts.
Antonio Fernández Calderón, 6 id.	18	00
Francisco Gil Cadenas, id. id.	15	00
Tiburcio Parejo Camacho, id. id.	15	00
Miguel Parejo Camacho, id. id.	15	00
Luciano Jiménez Granjo, id. id.	6	00
Juan Chamorro Marcelo, id. id.	6	00
Francisco Rodríguez Jiménez, id. id.	6	00
Eliseo Rubio Padilla, id. id.	6	00
Juan Rubio Carrasco, id. id.	6	00
Lorenzo Muñoz González, id. id.	6	00
Juan Chico Martín, id. id.	6	00
Domingo Parejo Sierra, id. id.	6	00
Francisco Cerezo García, id. id.	6	00
Domingo Jiménez Serrano, id. id.	6	00
Domingo Jiménez Gil, id. id.	6	00
Cristóbal Botanas Leza, id. id.	6	00
Pedro Botanas Calderón, id. id.	6	00
Juan Pérez Rodríguez, id. id.	6	00
Andrés Díaz Montes, id. id.	6	00
Domingo Díaz Montes, id. id.	6	00
Miguel Serrano Calderón, id. id.	6	00
Total	251	00

Asciende esta cuenta á las figuradas doscientas cincuenta y una pesetas.

Zorita 20 de Octubre de 1902.—El Concejal encargado, Manuel Fernández.

Aprobada la anterior cuenta en sesión ordinaria del día de hoy.

Zorita 5 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Peña Cano.—El Secretario, Ignacio Recio.—Es copia.—El Alcalde, Juan Peña Cano.—El Secretario, Ignacio Recio.

ANUNCIOS

El día veinte de Julio actual, y propiedad de Juan Nevado, desapareció de esta capital un novillo negro, cornialto, de dos años, hierro asaldera en la llana derecha, procedente de Brozas.

De la propiedad de don Jacinto Alves, vecino de Valencia de Alcántara, desapareció en el día de ayer y de la dehesa denominada Garavios Bajos, una yegua de las siguientes

Señas: Pelitorda, patialzada de las dos patas y mano derecha, con hierro R I, de cuatro años y de alzada siete cuarta y dos dedos.

Tip. "La Minerva," de Serafin Rodas Portal Empedrado, 41